



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBA - APURIMAC

Blanca de los Rios

0054110

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2010-MDCH/C

Challhuahuacho, 2010 Julio 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Challhuahuacho en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del año 2010.

De conformidad con lo opinado en el informe legal correspondiente y que forma parte del Acta correspondiente a esta sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el Planeamiento Integral, es un requisito exigible en los procedimientos previstos en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, reglamentario de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su modificatoria.

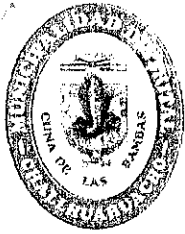
Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Ley, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción la competencia de aprobar los proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el planeamiento integral, conforme a la Ley N° 29090, constituye un requisito para obtener una licencia de habilitación urbana para los casos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y, conforme a éste Reglamento debe ser respetado por todos los predios independizados y tendrá una vigencia de diez (10) años. La propuesta de zonificación y vías y las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tener en cuenta los planeamientos integrales vigentes, por lo que tiene un carácter vinculante.

Que, acorde con el artículo 40° de la Ley 29090, es necesario establecer un procedimiento y /o tramite administrativo para otorgar certeza a las personas naturales o jurídicas de modo simple y transparente en todos los tramites y sus correspondientes requisitos, dentro de una concepción unificadora que reduzca y simplifique el procedimiento para la aprobación del Planeamiento Integral, a fin de contribuir a la seguridad jurídica y la eliminación de restricciones administrativas a las inversiones inmobiliarias.

Que, no encontrándose previsto el mencionado procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Corporación Edil, es conveniente incluir los requisitos y el procedimiento para la aprobación del Planeamiento Integral;

Blanca de los Rios



Municipalidad Distrital de Chalhuanbo

COTABAMBA - PERU

0053 109

- 7 Plano de integración vial al entorno urbano más cercano, firmado por profesional colegiado, a escala variable, en tres juegos.
- 8 Memoria Descriptiva
- 9 La opinión favorable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la propuesta de Planeamiento Integral, tiene carácter vinculante.
- 10 Comprobante de pago del derecho de trámite, original y dos copias
- 4 **Derecho de trámite** 38.195 % de la UIT S/. 1,375.02
- 5 **Calificación** Evaluación Previa
Informe Legal
- 6 **Silencio Positivo** SI
- 7 **Plazo para Resolver** 15 días hábiles
- 8 **Inicio del Procedimiento** Trámite documentario
- 9 **Autoridad competente para resolver** Director Municipal
Instancia para resolver recursos
- 10 **Reconsideración** _____ 15 días hábiles
- 11 **Apelación** _____ 15 días hábiles
- 12 **Publicación** dentro de los 15 días calendario siguientes.

Artículo 2°.- El planeamiento Integral será aprobado por Acuerdo de Concejo, cuya copia será exhibida en el local municipal.

Artículo 3°.- Copia fedateada del expediente sustentatorio y del Acuerdo de Concejo se remitirá a la Municipalidad Provincial de Cotabamba para su conocimiento.

Artículo 4°.- Corresponde al administrado efectuar la publicación en el diario donde se realizan las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



[Handwritten Signature]

ESTER MOYAL ENCALONADO
ALCALDE